Inmobiliaria Colonial, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A., en su reunión del día 17 de marzo de 2003 ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

1) **Modificación del Reglamento del Consejo de Administración**

   A fin de adaptar el Reglamento del Consejo de Administración a lo dispuesto en la Ley 44/2002 sobre el Comité de Auditoría, se acuerda modificar los artículos 11, 13, 17, 33 y 34 del Reglamento del Consejo, cambiando la denominación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por Comisión de Auditoría y Control, atribuyéndole nuevas competencias y con una nueva regulación de su funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley.

   Se adjunta en anexo I la nueva redacción de los artículos 11, 13, 17, 33 y 34 del Reglamento del Consejo.

2) **Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas**

   Se acuerda convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar el día 8 de mayo de 2003 a las 12'30 horas en Barcelona, Hotel Princesa Sofía, Plaça Pius XII en primera convocatoria y el 9 de mayo de 2003, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si fuera preciso.

   Se adjunta en anexo II el texto del anuncio de la convocatoria de la Junta que se publicará próximamente

Asímismo, se adjunta en anexo III nota de prensa que remitiremos a la Comunidad Financiera referente a la propuesta de distribución de un dividendo complementario que se someterá a la aprobación de la Junta.

Barcelona, a veinticuatro de marzo de 2003.

Inmobiliaria Colonial, S.A.
Albert Casajuana Miras
Director de Planificación y Control – Relación con Inversores

ANEXO I: NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11, 13, 17, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO A FIN DE ADAPTARLO A LO DISPUESTO EN LA LEY 44/2002 SOBRE EL COMITÉ DE AUDITORÍA:

"ARTÍCULO 11.- Órganos delegados del Consejo de Administración

1.- Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro consejero (Consejeros Delegados) y de la facultad que le asiste para constituir Comisiones delegadas por áreas específicas de actividad, el Consejo de Administración podrá constituir una Comisión Ejecutiva, con facultades decisorias generales, y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, esta última únicamente con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por los artículos siguientes. El Consejo de Administración constituirá, en todo caso, una Comisión de Auditoría y Control, con las facultades que se determinan en este Reglamento.

2.-La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. En todo caso, tomará en consideración las sugerencias que le hagan llegar el Presidente y el Consejero Delegado.

3.-Salvo lo dispuesto en este Reglamento, las Comisiones podrán regular su propio funcionamiento, nombrarán de entre sus miembros a un Presidente, previa convocatoria del cual se reunirán, y designarán también, un Secretario, que no necesitará ser miembro de la Comisión. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión correspondiente".

"ARTÍCULO 13. La Comisión de Auditoría y Control

1.- La Comisión de Auditoría y Control estará formada por consejeros externos en el número que determine el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco y, en su composición reflejará razonablemente la relación existente en el Consejo entre consejeros dominicales y consejeros independientes.

2.-Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) conocer los procesos de información financiera;

b) proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;

c) informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;

d) revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;

e) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;

f) comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables, cuando aquéllos estén establecidos;

g) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;

h) relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;

i) examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular corresponde a la Comisión de Auditoría y Control recibir información y, en su caso, emitir informes sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad; y

j) considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad;

3.-Será convocada por el Presidente de la Comisión, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos (2) miembros de la propia Comisión. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax o cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Podrán también adoptarse acuerdos sin sesión y por escrito, de acuerdo con lo dispuesto para el Consejo por el Reglamento del Registro Mercantil

4.-La Comisión designará de su seno un Presidente que deberá ser sustituído cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Asimismo designará un Secretario y podrá designar un Vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la misma. En caso de no efectuar tales designaciones actuará como tal el del Consejo.

Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo.

5.-Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del

personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de la Sociedad.

6.-Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 20 de este Reglamento".

"ARTÍCULO 17. Duración del cargo

1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales, y podrán ser reelegidos.

2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

3. Cuando, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la Sociedad, el Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo que se establezca y que en ningún caso será superior a dos (2) años".

"ARTÍCULO 33. Relaciones con los mercados

1. El Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de información de hechos relevantes.

2. El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última. A este último efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control".

"ARTÍCULO 34. Relaciones con los auditores

1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control.

2. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

3. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia".

ANEXO II: ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A., en su reunión del día 17 de marzo de 2003 ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar el día 8 de mayo de 2003 a las 12'30 horas en Barcelona, Hotel Princesa Sofía, Plaça Pius XII, en primera convocatoria y el 9 de mayo de 2003, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si fuera preciso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, tanto Individuales como Consolidadas, correspondientes al ejercicio de 2002 (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), e Informes de Gestión, tanto Individuales como Consolidados, así como de la gestión del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio de 2002.

2º.- Aplicación de Resultados.

3º.- Reelección del Auditor de Cuentas, tanto para las Cuentas Anuales Individuales como las Consolidadas.

4º.- Modificación del Art. 25 de los Estatutos Sociales a efectos de regular en los mismos la Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 44/2002.

5º.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias en los términos previstos en el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte del plazo no transcurrido, la autorización que fue otorgada por la Junta General Ordinaria de 25 de abril de 2002.

6º.- Delegaciones para cumplimentar los acuerdos que se adopten.

Los señores accionistas pueden examinar en el domicilio social de la Compañía, Avda. Diagonal, 532, Barcelona y también pedir su entrega o envío gratuito, de los documentos a que se refiere el punto 1º del Orden del Día, del informe de los Auditores, de la propuesta de aplicación de resultados y de la propuesta de modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales, junto con el informe del Consejo sobre la misma.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los accionistas titulares de 100 o más acciones, pudiendo agruparse los que posean un número menor hasta alcanzar dicha cifra, confiando su representación en cualquiera de ellos o en otro accionista con derecho propio de asistencia. Para asistir a la Junta General los accionistas deberán tener inscritas las acciones a su nombre en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y entidades adheridas al mismo, con cinco días de antelación. A cada accionista, que pueda asistir a la Junta le será facilitada una tarjeta de asistencia en la que constará el número de acciones de que sea titular. La falta de tarjeta de asistencia sólo podrá ser suplida mediante el correspondiente certificado de legitimación expedido por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o por las entidades adheridas al mismo.

Para levantar el acta de la Junta, el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado requerir la presencia de un Notario.

Se informa a los señores accionistas que se prevé alcanzar el quórum necesario para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. Caso de no ser así se comunicaría oportunamente.

Barcelona, a diecisiete de marzo de dos mil tres.
El Presidente del Consejo de Administración

ANEXO III: NOTA DE PRENSA REFERENTE A LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDO COMPLEMENTARIO.

INMOBILIARIA Colonial

INMOBILIARIA COLONIAL AUMENTA EN UN 20 % EL DIVIDENDO DEL EJERCICIO 2002

- **La compañía abonará en mayo un dividendo complementario de 0,48 euros por acción.**

El Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A., acordó proponer a la Junta General de Accionistas, que se celebrará el próximo mes de mayo, un aumento del 20% en el dividendo, y abonar un total de 0,76 euros brutos por acción con cargo al ejercicio 2002, de los que 0,28 euros fueron pagados ya en octubre del año pasado.

El dividendo complementario propuesto es, por tanto, de 0,48 euros por acción, y se pagará en el mes de mayo.

La propuesta aprobada por el Consejo de Administración supone destinar 42,6 millones de euros al reparto de dividendos y representa una rentabilidad por dividendo del 5,3% si se considera la cotización promedio de Colonial en el año 2002.
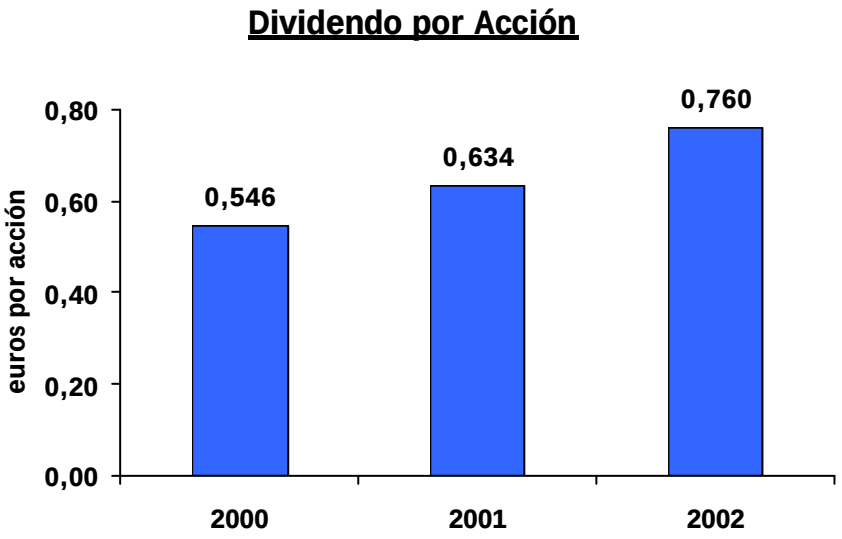
Barcelona, 21 de marzo de 2003.